TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós.

Proceso:	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante :	Cindy Katerine Morales Tangarife y otros
Demandado:	Productos Alimenticios El Carriel S.A.S.
Procedencia:	Juzgado 1º Civil del Circuito de Girardota
CUDR	05308 31 03 001 **2020 00034** 01
Radicado Interno:	073-21
Providencia AIV.	116-22

En la audiencia celebrada el 17 de agosto de 2021, formularon la parte demandante y la demandada, recurso de apelación en contra de la sentencia proferida dentro de la misma, exponiendo cada una de ellas los reparos frente a la decisión allí adoptada, y la parte demandada, además, presentando sustentación respecto de los mismos, siendo concedida la alzada en el efecto suspensivo.

En consecuencia, y siendo procedente se admite el recurso de apelación oportunamente interpuesto por ambas partes en contra del fallo de primera instancia, debiendo observarse lo contemplado en los artículos 9 y 14 del Decreto 806 de 2020, por haberse formulado la alzada en vigencia de esta disposición.

Así las cosas, ejecutoriada la presente providencia o el auto que deniegue las pruebas solicitadas por las partes dentro de dicho término, según sea el caso, empieza a correr el término de cinco (5) días, para que ambas partes, sustenten y/o amplíen los argumentos que soportan el recurso de apelación,

debiendo ceñirse a los reparos aducidos ante el a quo.

Vencido éste término, se dará traslado a la respectiva contraparte, por la Secretaría de la Sala Civil, de los escritos que sean presentados oportunamente contentivos de la sustentación y/o ampliación de ésta, para que dentro de los cinco (5) días siguientes se pronuncien frente a ellos; además deberá darse traslado a la parte demandante de la sustentación presentada por la demandada en primera instancia, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

Igualmente, se requiere a las partes, para que, dentro de la ejecutoria de este auto, actualicen, de ser el caso, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos en las que recibirán notificaciones y comunicaciones.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, al correo electrónico secivmedmed@ramajudicial.gov.co., donde además podrán solicitar, de así requerirlo, el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
Magistrado